

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Real decreto-ley.

Sobre el ejercicio de la profesión en industrias particulares.

Reales órdenes.

SECCION DE PERSONAL.—Referente a la convocatoria de marinos enfermeros.

SECCION DE MATERIAL.—Sobre embarque de los marinos radios.

SECCION DE ARTILLERIA.—Sobre precisión en las pesadas en la elaboración de cargas de proyección.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Destino a los Comandantes don J. Moreno y don A. García.

SECCION DE SANIDAD.—Señala haberes pasivos al Subinspector de segunda don L. Summers. Confiere comisión al Médico mayor don G. Higeldo. —Autoriza a los Jefes de Sanidad para asistir a un Congreso.

SECCION DE JUSTICIA.—Concede placa de San Hermenegildo al Auditor General don M. Sánchez.

RECOMPENSAS.—Concede recompensa a un cabo radio.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA.—Retiros.

Edictos.

Rectificación.

Sección oficial

REAL DECRETO-LEY

EXPOSICION

SEÑOR: La aplicación del Real decreto-ley de 23 de abril de 1930 dictando reglas a los Jefes, Oficiales y asimilados de la Armada para el ejercicio de la profesión en industrias particulares que tengan relación con la administración de Marina, ha presentado dificultades que motivaron la Real orden de 22 de agosto de 1930, que ampliaba el plazo a que se refiere el artículo 5.º de dicha Soberana disposición. Cumplido el plazo perentorio que dicha Real orden marcó, subsisten las anteriores dificultades para que el personal empleado en industrias navales opte por abandonar una carrera que logró a costa de grandes sacrificios o cesar en el cometido actual, lo cual ocasionaría la admisión de extranjeros con evidente perjuicio para la Nación.—Por otra parte, las Cortes no han podido reunirse en el plazo que se creyó necesario para armonizar las disposiciones legales de todos los Ministerios sobre asunto que tanto afecta al personal; y como son tan diferentes unos y otros, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid, 25 de febrero de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

JOSÉ RIVERA Y ALVAREZ DE CANERO.

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación de Mi decreto-ley de veintitrés de abril de mil novecientos treinta, hasta que las Cortes acuerden lo conveniente.

Dado en Palacio a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JOSÉ RIVERA Y ALVAREZ DE CANERO.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

SECCION DE PERSONAL

Marinería.

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de escrito del Capitán General del Departamento de Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Sanidad y Personal, ha tenido a bien disponer quede modificada la Real orden de 11 de febrero

actual (D. O. núm. 35) que anuncia una convocatoria para cubrir 60 plazas de marineros enfermeros, en el sentido de que el plazo para admisión de instancias debe finalizar el día 1.º de abril próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1931.

RIVERA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Escuadra y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa. Señores...

SECCION DE MATERIAL

Radiotelegrafistas.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Material, ha tenido a bien disponer que el personal de marineros radiotelegrafistas que al salir de la Escuela pasen a las estaciones radiotelegráficas en tierra no sean embarcados antes de los cuatro meses de permanencia en ellas, y que en la actualidad los que han sido embarcados sin este requisito sean relevados de los buques por personal que lo haya cumplido.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de febrero de 1931.

RIVERA.

Sr. Contralmirante Jefe de la Sección de Material. Señores...

SECCION DE ARTILLERIA

Material

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Artillería, se ha servido disponer que las pesadas de cargas de proyección se hagan con la precisión siguiente:

Desde el calibre 47 milímetros a 76,2 milímetros, ambos inclusive...	1/2 gramo.
Desde 10 centímetros a 14 centímetros.....	1 —
Desde 15 centímetros a 24 centímetros.....	5 —
Calibres superiores...	25 —

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de febrero de 1931.

RIVERA.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería. Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

Dispone que los Comandantes de Infantería de Marina que figuran en la siguiente relación pasen a ocupar los destinos que al frente de cada uno se expresan:

D. José Moreno de Quesada, segundo jefe del primer batallón del primer regimiento.

D. Alfonso García Anillo, Secretario del primer regimiento.

25 de febrero de 1931.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

RIVERA.

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Sanidad.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Real orden de 19 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 287) que disponía el pase a la reserva del Subinspector de segunda clase de Sanidad de la Armada D. Luis Summers de la Cavada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en Marina que por acordada de 5 del actual, ha sido clasificado el citado Jefe con el haber del 90 por 100 del sueldo de su empleo, o sean setecientos cincuenta pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada a partir de la revista administrativa de 1.º de enero del año actual por la Habilitación de la provincia marítima de Barcelona, en atención a que desea fijar su residencia en dicho punto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1931.

RIVERA.

Sres. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Cartagena, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Médico mayor de la Armada D. Germán Higuelmo Martín, con destino en la Enfermería de este Ministerio, se traslade a Albacete en comisión indemnizable del servicio por cinco días probables de duración, con objeto de inspeccionar el sanatorio quirúrgico "Romero", e informar si se encuentra en condiciones para prestar la asistencia debida al personal de la Armada en prácticas en la Escuela Civil de aviación de dicha capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1931.

RIVERA.

Sres. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Autoriza a los Jefes del Cuerpo de Sanidad de la Armada que poseen la especialidad de Odontología para asistir, si así lo desean, y siendo de su cuenta los gastos que se les originen, al próximo Congreso Odontológico que ha de verificarse en Valencia del 17 al 21 del próximo mes de marzo, si las necesidades del servicio lo permiten.

25 de febrero de 1931.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad. Señores...

RIVERA.

SECCION DE JUSTICIA

Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio del Ejército, de 23 del mes actual, se concede al Auditor General de la Armada D. Miguel Sánchez Jiménez la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con antigüedad de 9 de octubre del año próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de febrero de 1931.

RIVERA.

Sres. Auditor General Jefe de la Sección de Justicia, Intendente del Ministerio, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos e Inspector General del Cuerpo Jurídico.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta formulada al efecto por el Capitán General del Departamento de Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las correspondientes Secciones de este Ministerio y lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al cabo radiotelegrafista Pascual Pillado García la Cruz de plata de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con siete pesetas cincuenta céntimos (7,50 pesetas) mensuales durante su servicio activo, en premio a la laboriosidad, disciplina, celo y amor al servicio demostrados en el desempeño de su cometido y como comprendido en los artículos 19 y 24 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz para la Marina militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de febrero de 1931.

RIVERA.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente del Ministerio y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA

Retiros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Déuda y Clases pasivas lo que sigue:

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de Fragata en reserva de la Armada D. Rogelio Rodríguez de la Presa, y termina con el operario de Maestranza Francisco Ros Martínez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de febrero de 1931.

El General Secretario,

Pedro Verdugo Castro.

Señor...

Relación de referencia.

NOMBRES	EMPLIDOS	ARMA o CUERPO	Haber que les corresponde Pesetas.	Fecha en que deben empezar a percibirlo	Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Motivo del retiro.	OBSERVACIONES
					Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Rogelio Rodríguez de la Presa.....	Cap. Fragata en reserva.	Armada.....	600,00	1.º marzo 1931.	Coruña.			Con derecho a revistar de oficio. Fué retirado....
D. Manuel Prado Regueiro.....	Maqt.ª Jefe de 1.ª en id.	Idem.....	750,00	1.º marzo 1931.	Idem.			
Miguel López García.....	Operario 2.ª Maestranza	Idem.....	122,50	1.º febrero 1930.	Subdelegación Cartagena.			
Francisco López García.....	Idem Arsenal.....	Idem.....	30,54	29 agosto 1930.	Cartagena. Murcia.			
Ramón Neira Viñas.....	Idem.....	Idem.....	26,53	1.º abril 1926.	Pontevedra.			
Francisco Ros Martínez.....	Idem.....	Idem.....	35,93	9 marzo 1930.	Cartagena. Murcia.			

Madrid, 14 febrero de 1931.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro.*

EDICTOS

Don Manuel Jiménez Torres, Condestable mayor, Ayudante interino de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de un expediente de pérdida de documentos instruido para acreditar el extravío de la cartilla naval del inscripto de este Trozo, folio 689, de 1928, Antonio Castelo Somoza,

Hago saber: Que habiéndose justificado dicho extravío, el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, en decreto auditoriado, de fecha 19 de enero de 1931, se ha dignado dejar nulo y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Villagarcía, 22 de enero de 1931.—El Juez instructor, *Manuel Jiménez*.

Don Manuel Jiménez Torres, Condestable mayor, Ayudante interino de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de un expediente de pérdida de documentos instruido para acreditar el extravío de la libreta de navegación del inscripto de este Trozo, folio 40, de 1905, Joaquín Linieres Pardal,

Hago saber: Que habiéndose justificado dicho extravío, el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, en decreto auditoriado, de fecha 19 de enero de 1931, se ha dignado dejar nulo y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Villagarcía, 24 de enero de 1931.—El Juez instructor, *Manuel Jiménez*.

Don Manuel Jiménez Torres, Condestable mayor, Ayudante interino de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de un expediente de pérdida de documentos instruido para acreditar el extravío de la cartilla naval del inscripto de este Trozo, folio 288, de 1923, Manuel María Vázquez Martínez,

Hago saber: Que habiéndose justificado dicho extravío, el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, en decreto auditoriado, de fecha 21 de enero de 1931, se ha dignado dejar nulo y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Villagarcía, 25 de enero de 1931.—El Juez instructor, *Manuel Jiménez*.

Don Gregorio Fernández Ballesta, Teniente de Navío de la escala de reserva auxiliar de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Francisco Escuder,

Hago saber: Que por el presente, y según resolución recaída en el mismo, se anula la repetida cédula de inscripción, declarándola sin efecto alguno, y que incurre en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella a cualquier autoridad para ser entregada en esta Comandancia.

Valencia, 24 de enero de 1931.—El Juez instructor, *Gregorio F. Ballesta*.

Don Amador Vega Hoyó, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente,

Hago saber: Que por decreto asesorado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento marítimo de Ferrol, de 19 de enero del corriente año, recaído en el expediente instruido por pérdida de la libreta de inscripción marítima y el pase a la reserva de Pablo Luis Higuera, inscripto del Trozo de San Esteban de Pravía (folio 46/914), hijo de Máximo y de Pilar, natural de Heras (Santander), se dispone quede acreditado el extravío de los documentos citados, los cuales quedan declarados nulos y sin valor alguno, debiendo ser entregados por quien los encuentre o los posea, bajo apercibimiento de exigirles las responsabilidades a que hubiese lugar.

Gijón, 26 de enero de 1931.—El Juez instructor, *Amador Vega*.

Don Andrés Clares Deporturas, Teniente de Navío de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Juez instructor del expediente instruido para acreditar la pérdida de la libreta de inscripción marítima de Santiago García Alamo,

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento, fecha 16 del actual, se declara acreditada la pérdida de dicho documento, quedando nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Las Palmas, 27 de enero de 1931.—El Juez instructor, *Andrés Clares*.

Don José Rufo Pena, Teniente de Navío, Juez instructor de esta Ayudantía,

Hago saber: Por decreto de la Autoridad jurisdiccional del Departamento, de fecha 22 del corriente, se declara justificado el extravío de la libreta de inscripción marítima perteneciente al inscripto de este Trozo Vicente Rodríguez Fernández, quedando nulo y sin ningún valor dicho documento.

Noya, 31 de enero de 1931.—El Juez instructor, *José Rufo Pena*.

RECTIFICACION

Padecido error material en el primer párrafo del artículo 48 del texto para la aplicación de lo legislado sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas aprobado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de noviembre de 1929, y que fueron publicados en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio del citado año, número 258, se reproduce a continuación el referido párrafo, debidamente rectificado:

Artículo 48. Análogamente a lo dispuesto para el Ejército, el personal de la Armada que posea o adquiera un arma no reglamentaria, deberá solicitar del respectivo Capitán General del Departamento marítimo o del Comandante de la Escuadra, y por conducto regular, la concesión de la correspondiente licencia-guía, que se ajustará en un todo al diseño aprobado por Real orden circular de 25 de octubre de 1920, en la que se reseñarán todas las características del arma, cuyo documento llegará a poder del solicitante por conducto y previos los asientos en el libro de registros que dispone la Soberana disposición."

Madrid, 26 de febrero de 1931.—El Director del DIARIO OFICIAL, *Adolfo Leria*.